

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veintitres (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312022-0776

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, en favor del menor de edad JUAN ESTEBAN MURCIA GARZÓN, representado legalmente por su progenitora ADRIANA MARÍA GARZÓN MONROY, contra CARLOS ANDRÉS MURCIA IBARRA .

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Aclarar las pretensiones, en consideración que el título ejecutivo allegado es de fecha 23 de marzo de 2022, y las cuotas que se pretenden cobrar son de años anteriores.
2. Si ha de existir otro título ejecutivo donde se pactarán cuotas de años anteriores deberá allegarse.
3. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

Notifíquese esta providencia a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 02 HOY 24 DE ENERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Abel Carvajal Olave

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6387cdfc86d56992c3c1df47dcc148345d49a208d86a7dd9a647996c69dcdbd**

Documento generado en 23/01/2023 04:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>